



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de rentas municipales

**DECRETO EXENTO N° 01511/2025/**

**PARRAL, 28 de Marzo de 2025**

**VISTO:**

1. Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
2. Lo establecido en la Ley 19.925 de 2003 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
3. Ordenanza Local N°09 sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Parral de fecha 25 octubre 2022.
4. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
5. El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
6. El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
7. El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
8. El Decreto Exento N°6323 de fecha 10 diciembre del 2024, rectificado mediante Decreto Exento N°6455 de fecha 18/12/2024, que designa por orden de prelación a don Ivan Damino Hernandez como Alcalde(S), en ausencia formalizada del titular.
9. El Decreto Exento Siaper N°422 de fecha 28/03/2025 que designa a don Roberto Rosas Villarroel como Secretario Municipal (S)
10. Solicitud N°2962 presentada por doña JUANA ARAVENA MORALES de fecha 27/03/2025.

**CONSIDERANDO:**

1. **Que**, con fecha 27/03/2025 doña JUANA ARAVENA MORALES solicito permiso para realizar CARRERAS A LA CHILENA el día **06 de abril del 2025** en cancha Los Encinos de Renaico, a través de la ventanilla única, adjuntando los documentos requeridos.
2. **Que**, conforme a lo dispuesto expresamente en los artículos 19 y 21 de la Ley N°19.925, la Municipalidad se encuentra facultada para autorizar el expendio extraordinario de bebidas alcohólica, entre otras circunstancias, cuando la actividad persigue fines de promoción turística, fomentando y exponiendo la cultura y costumbres de la zona.
3. **Que**, para la actividad solicitada, corresponden los cobros establecidos en el **Artículo N°10 (numeral 2) de la Ordenanza N°09 de fecha 25 de octubre del 2022**, para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas en Bienes Particulares.
4. **Que**, teniendo a la vista los documentos presentados, el departamento de Patentes y Rentas Municipales considera que ha dado cumplimiento a los requisitos para su autorización.

**DECRETO**

**AUTORÍCESE:**

1. El ejercicio transitorio de la actividad lucrativa que se indica, según lo establecido en la ordenanza municipal N°09 de fecha 25 octubre 2022, Art. N°10; sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Parral.

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| • NOMBRE O RAZÓN SOCIAL     | <b>JUANA ARAVENA MORALES</b>            |
| • RUT                       | [REDACTED]                              |
| • ACTIVIDAD A DESARROLLAR   | <b>CARRERAS A LA CHILENA</b>            |
| • VENTA DE ALCOHOL          | <b>SI (CONSUMO DENTRO DEL RECINTO)</b>  |
| • VENTA DE ALIMENTOS        | <b>NO PRESENTA RESOLUCIÓN SANITARIA</b> |
| • DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD | [REDACTED]                              |

- FECHA DE LA ACTIVIDAD **06 ABRIL DEL 2025**
- HORARIO ESTABLECIDO **14:00 HRS. A 23:00 HRS.**
- CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD **PARTICULAR**

#### **ESTABLÉCESE:**

2. Que, para la realización del evento se deberán pagar, previamente, los derechos municipales respectivos, para cuyo efecto se deberá cumplir con las exigencias tributarias del Servicio de Impuestos Internos y cualquier otra que fuere procedente y se exigiere dada la naturaleza del evento, cuyo cumplimiento se deberá completar en la Oficina de Patentes Comerciales de este Servicio Municipal.
3. Que, cualquier disturbio o inconveniente acontecido en el recinto y que diga relación con la actividad que se autoriza, será de exclusiva responsabilidad de él(la) solicitante, responsable del evento.
4. Que, de existir recomendaciones u obligaciones sanitarias, su cumplimiento será de exclusiva responsabilidad de él (la) solicitante, responsable del evento.
5. Que, la distribución del presente Decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la comuna de Parral o a quien fue delegada, contenida precedentemente, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, se entiende como válida como notificación con el fin de solicitar que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.
6. La Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Patentes y Rentas Municipales, procederá a efectuar el giro de la Orden de Ingreso Municipal.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



**ROBERTO ROSAS VILLARROEL**  
Secretaría Municipal (S)  
Secretaría Municipal



**IVAN DÁMINO HERNÁNDEZ**  
Alcalde (S)  
Alcaldía

Ivan Damino/Paula Figueroa/Cristofer Larenas

#### **Distribución:**

SECRETARIA MUNICIPAL  
Paula Figueroa Vasquez  
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES  
Cristofer Larenas Pino  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Juan Francisco Fuentealba Guzman  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Victor Vilches Fuentes  
Carabineros de Chile

|

